

8º En cada fábrica habrá instalado un botiquín para atender con la debida precisión y oportunidad a los accidentados.

9º En caso de enfermedad, el obrero tendrá derecho a doce semanas de jornal, pagado por el patrono.

H I G I E N E

10º En los retretes se procurará la completa higienización con el fin de evitar todo cuanto constituya peligro para la salud.

Los locales de las fábricas deberán estar convenientemente ventilados y para los meses de invierno deberá procurarse calefacción.

11º En las fábricas donde las posibilidades lo consientan, el patrono procurará instalar un lavabo o ducha para el aseo y limpieza de los obreros, y para la limpieza ordinaria de manos y cara se instalarán recipientes a tal efecto.

P E R M I S O

12 Cuando algun operario tenga necesidad de ausentarse temporalmente de la fábrica, se le concederá de un día a tres meses de permiso. Si esta ausencia es para el extranjero, el permiso será valedero hasta seis meses. Transcurridos dichos plazos sin reintegrarse el obrero al trabajo, se considerarán vacantes las plazas.

En ambos casos los permisos se solicitarán por causas justificadas.

13 Todo obrero que sea llamado al servicio militar, tendrá derecho a su regreso a ocupar la plaza que abandonó al ausentarse, vacando el que en su lugar trabajare, por ser éste de caracter interino.

14 Igualmente el obrero encarcelado por asuntos políticos o sociales, se le guardará el puesto sin tener en cuenta el tiempo que le retengan preso. Se exceptuan de esta Base el robo y el atentado personal.

15 Se entiende por plaza interina la que emane de algun permiso, enfermedad, accidente, servicio militar o encarcelamiento por cuestiones políticas o sociales.

Plaza efectiva será la no comprendida en los casos citados.

16 No podrá ser despedido ningun obrero por defecto físico, mientras realice sus funciones en el trabajo. En caso contrario, se le destinará a otro trabajo compatible con su estado físico.

17 En caso de crisis de trabajo, reducción, innovación o reforma de maquinaria, no podrá ser despedido ni gun obrero, sino que el trabajo se repartirá equitativamente entre todos los trabajadores de la fábrica dentro de las respectivas Secciones afectadas directamente por la crisis, innovación o reforma.

18 Cuando un patrono transfiera una o varias máquinas, los obreros que en ella trabajen, deberán ser empleados por el adquirente, cada uno en la máquina que servía.

Cuando el patrono convenga paralizar una o varias máquinas, quedará obligado a emplear en ella a los mismos obreros que estaban empleados cuando vuelvan a ponerlas en función.

Esta obligación del adquirente o del mismo patrono, se entiende cuando a los obreros convenga.

19 Cuando cualquiera circunstancia obligue al patrono a un cierre de fábrica, este abonará a los obreros medio año de jornal.

Si la fábrica volviera a funcionar, en no importa que tiempo o que patrono, los trabajadores volverán a ocupar sus respectivos puestos.

20 El obrero tendrá derecho a disfrutar siete días ininterrumpibles de vacaciones, anualmente, pagados por el patrono.

21 A los obreros temporeros se les pagarán las vacaciones con arreglo a los meses que trabajen.

Cuando por causas imputables al patrono el obrero quedara sin trabajo se le pagarán las vacaciones correspondientes al año.

CONDICIONES ESPECIALES

22 Cuando haya una plaza interina, el obrero que se emplee ocupará esta plaza; pero si esta llega a quedar vacante, la suplirá el obrero más inmediato de la Sección, siempre que sea apto para ella; así sucesivamente en los demás obreros en los demás obreros, pasando el interino a ocupar la plaza que le corresponda.

23 Los carreteros y fogoneros no ayudarán en los trabajos propios del Ramo del Agua.

24 El encargado podrá ayudar siempre que trabajen los obreros tanto efectivos como temporeros, los seis días de la semana.

25 No podrán hacerse horas extraordinarias mientras no trabajen todos los obreros, así efectivos como temporeros, dentro de sus respectivas Secciones, todos los días laborables.

26 Los obreros temporeros no trabajarán mientras los efectivos no hagan los seis días de trabajo.

27 Las horas extraordinarias se pagarán: la primera con el veinticinco por ciento de aumento y las restantes con el cincuenta por ciento.

Para los efectos de trabajo se tendrán en cuenta las condiciones especiales de sus respectivas Secciones.

28 Todo obrero que trabaje tres meses consecutivos las mismas jornadas que los efectivos se considerarán como a tal.

SECCION BATANES

El operario de los Batanes cobrará 11 pesetas por jornada. En la casa que se tinten paños propios se pagarán a 0'50 pesetas, a parte del jornal.

DESTAJO: - Toda pieza que ruede en el Batán desde cinco minutos hasta una hora, se pagará a tres pesetas, entendiéndose que ha de ser lañilla. Abrigo y castor se pagarán a 4'50 pesetas, sin que rebase el horario de tres horas; transcurrido dicho tiempo y en adelante a 5'50 pesetas. Isabelina y ruso, hasta tres horas, a 6 pesetas, y de tres horas en adelante 7 pesetas.

ROPA DE DESENGRASE: - Los abrigos se pagarán a 2'50 pesetas y las lanillas a 2 pesetas. Las piezas de doble al ancho y tres al ancho, se pagarán a 3 pesetas. Ropa gorda tendrá el metraje máximo de 35 metros y la prima de 40.

El 12'50% que vienen cobrando los encargados actualmente de lo que se recauda en la jornada, queda abolido, viniendo por lo tanto a repartirse equitativamente entre encargados y obreros.

La ropa tintada que se tenga que rentar en el mismo día, se pagará a 1'25 pesetas y la cotillada a 1'75 pesetas; la del día siguiente a 0'75 pesetas la rentada y a 1'25 pesetas la cotillada.

El extractor se pagará a 0'25 pesetas por pieza. Si por algun motivo como es la interrupción de fuerza, la Sección no pudiera trabajar, el patrono se verá obligado a pagar a los obreros lo mismo que paga a los demás de la fábrica.

SECCION RAMEROS

Las piezas que pasen de 35 metros se pagarán al 50%. Toda clase de pañoa que pasen de un Kl hasta 25, se considerarán como lañillas, y de 25 en adelante se considerarán como abrigo. Las piezas secadas por tierra se pagarán a 0'60 pesetas. Por secar una pieza sin extractor, se pagarán

1'75 pesetas. Por secar a vapor 2 pesetas la pieza. Por apelear un rebollo 2'50 pesetas; por poner una pieza con gancho, 0'50 pesetas.

En caso de que se trabaje en alguna fábrica a jornal; se pagará a 12'50 pesetas el día; en caso de accidente o vacaciones, se pagará igual que el jornal, o sea 12'50 pesetas.

El patrono que obligue a los rameros a trabajar los domingos, vendrá obligado a tener diez piezas por ramero, viéndose obligado él mismo a pagar el 25%.

Los rameros se harán cargo de las piezas plegadas y las entregarán a la Sección de tundosas para plegar.

Los rameros que suban a la fábrica sin recibir aviso en contra y no tuvieran cinco piezas por ramero, se les pagará entero el día a razón de 12'50 pesetas.

SECCION PERCHAS METALICAS

Perchado.....9'00 Ptas.
Ayudante.....8'50 "

La percha metálica será controlada por el perchador y un ayudante, no pudiendo funcionar sin los dos hombres a su servicio, sea la clase que sea. El ayudante no podrá ser destinado a otros trabajos mientras esté funcionando la percha.

Perchador a Cardón8'50 ptas.

Mientras las perchas de cardón estén funcionando no podrán ser destinados a otros trabajos.

SECCION TUNDOSAS

Tundidor..... 9'00 Ptas.
Tundidor dedicado a otros trabajos 8'50 "

Enganchadores:

De 14 a 16 años.....4'00 Ptas.
De 16 a 18 años.....5'00 "
De 18 a 20 años.....6'00 "

El tundidor dedicado a otros trabajos denominado ambulante, tendrá la preferencia para cuando haya una plaza vacante en cualquier artefacto de la Sección.

El aprendiz llamado "enganchadoret" también tendrá la preferencia de ocupar la vacante que el llamado ambulante abandonara al ascender a otro artefacto.

En la sección que hubiera más de un "enganchadoret" tendrá la preferencia el más antiguo, y así, sucesivamente por escalofón.

En la Sección que haya más de un artefacto, movilizados o no, no podrá conducir el encargado ninguno de estos.

El encargado estará para la dirección y estudio de los mismos y cuando tuviera que hacer una reparación lo hará acompañado por un oficial de dicha Sección.

En la fábrica en la cual haya un encargado de la "brusa" éste cobrará el jornal de tundidor dedicado a otros trabajos..

La jornada para estas secciones serán de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, desde septiembre a mayo y los demás meses desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde.

Si en alguna de estas secciones el trabajo lo requiera y en conocimiento del patro o dirección y obreros llegaran a un convencimiento, se puede tomar la jornada de cinco y media de la mañana hasta las dos de la tarde, con media hora para el almuerzo, que será de las ocho y media a las nueve de la mañana.

Cuando haya exceso de trabajo se podrán hacer tres horas extraordinarias, pagándose la primera el 25% y las otras dos el 50%.

El patrono no podrá movilizar dos turnos siempre que no pueda garantizar los seis días de trabajo de las semana a los operarios de dicha Sección, por lo menos en tres meses.

Cuando por fuerza del tiempo tuvieran los obreros que perder días de trabajo, se perderán equitativamente entre patrono y obrero, estando obligado los obreros a permanecer en la sección dedicados a la limpieza del artefacto.

PRENSA A VAPOR

En las prensas de fábrica se emplearán tres mujeres y dos hombres. En las prensas independientes se emplearán tres ombres y dos mujeres.

El trabajo ordinario será de 2.400 metros, de 1'40 metros de ancho dentro de la jornada de ocho horas.

Si por conveniencias del patrono aumentase el voltaje, el exceso se pagará con arreglo al jornal. Estos obreros no podrán realizar otros trabajos que no sean de la prensa, y si lo hicieran estando en marcha el artefacto, se les abonará el tiempo que empleen con arreglo al jornal.

En las fábricas que haya más de una prensa y otros artefactos, se tendrá el personal correspondiente.

Jornal hombres.....10'00 Ptas.
Jornal mujeres..... 6'50 "

A los obreros destinados ha hacer palmados, se les pagará:

Palmar grande..... 0'80 Ptas.
Palmar pequeño..... 0'55 "

En aquella que Sección que haya un obrero destinado a hacer este trabajo a destajo se le contarán los días para los efectos de la partición de trabajo a razón de 12 pesetas diarias.

Los fogoneros permanecerán en la caldera todo el tiempo que ésta esté en funciones, cobrando las horas extraordinarias con arreglo a la tarifa.

SECCION BORRERAS

Las torradoras que tengan más de un metro de ancho y tres de largo se colocará un ayudante. Dicho ayudante se podrá dedicar a sacar "basetas" y otros trabajos de competencia de la torradora.

En las torradoras mecánicas, el patrono podrá dedicar ~~xx~~ xx las horas de sacar las torradas cuantos hombres crea convenientes.

El torrador no hará más trabajo que el de su competencia, dentro de su sección.

En los aparatos de borrera, tales como máquinas, cilindros, etc., trabajará un hombre en cada aparato.

En las máquinas se harán, como máximo, en la jornada de ocho horas, 250 ~~quilos~~ quilos, trapo fuerte, y trescientos kilos flojo. Este trabajo se harán siempre que la máquina esté en condiciones; el trapo se pondrá al pie de la máquina.

CILINDROS: - Estos paratos harán como máximo 10 cilindradas al día, de 25 Kg o sea un total de 250 Kg. Este trabajo será puesto a punto de sacar el tendadero.

Se podrá hacer una cilindrada más cuando sea borra aluminada.

En las máquinas de triturado que se trabaje a fuerza electromotriz se harán 300 Kg como máximo durante las ocho horas. En las que trabjen en agua el trabajo será circunstancial.

En las borreras que hayan engrasadoras se considerarán como aparato perteneciente a la misma; este aparato hará un máximo de quilos, durante la jornada, de 600, lana rasa, y 450 lana fina, en aparato de dos quilols.

El embalador se considerará como obrero en plaza efectiva donde la máquina produzca lo sufiviente para embalar toda la jornada. Donde la máquina no produzca lo sufiviente se considerará como ambulante.

TENDADERO: - El obrero del tendadero se considerará como ambulante del Ramo de Agua. En caso de lluvia los obreros cobrarán los mismos días que los de la borrera. En este apartado están incluidas las mujeres.

En las borreras que haya tinte, se podrá destinar al mismo a los obreros ambulante, y una vez empezado el día en el tinte se terminará en el mismo.

El encargado podrá ayudar siempre que trabajen todos los obreros de la Sección, tanto efectivos como temporeros.

En caso de interrupción, tales como falta de fluido, rotura de correa etc. etc., el obrero permanecerá en su aparato todo el tiempo que dure la anomalía.

Cuando por falta de agua o ruptura del artefacto que afecte el resto de la jornada, podrá dedicarse el obrero a otros trabajos para terminar la jornada.

A los obreros destinados a las "basetas" como a todos los que trabajen en ácidos, se les facilitarán los trajes-buzos.

Estando los aparatos en marcha se dedicará a los obreros a otros trabajos.

Los kilos que rebasen de la producción estipulada en la tarifa se pagarán con arreglo al jornal.

J O R N A L E S: - To operario empleado en esta Sección percibirá:

Hombres.....10'00 Ptas.
Mujeres..... 6'50 "

SECCION TINTE PAÑOS

En las barcas de paño se harán como máximo ocho barcadas diarias; si durante la jornada se realiza una o más barcadas, estas se les abonarán a los obreros, en las barcas de dos paños, habrá un obrero, y en las de cuatro paños dos; no pudiendo ser destinados a otros trabajos mientras estén las barcas en marcha. En caso de que se haya de descargar material para el tinte, se les abonará el jornal correspondiente al tiempo que se emplee en este trabajo.

Los obreros de los aparatos tendrán las mismas condiciones que los de las barcas; estos aparatos harán al día cinco barcadas de negro sulfuro y seis material corriente.

En las barcas de borra seguirán las mismas costumbres en cada fábrica, no dedicando a los obreros a otros trabajos mientras estén las barcas funcionando.

J O R N A L E S: - Todo obrero empleado en esta sección percibirá: 10 pesetas diarias.

TINTES INDEPENDIENTES

En los trabajos de tinte, como clavillar algodón aparatos, barcas y demás artefactos, queda abolido el trabajo de mujer; en los tintes que en la actualidad trabajen mujeres, se les abonará el jornal de hombres hasta que las plazas queden vacantes o el patrono las dedique a otras Secciones.

En casos de crisis de trabajo, este se repartirá equitativamente entre todos los obreros viniendo el patrono obligado a enseñar a los obreros en los demás aparatos.

Si durante la jornada por conveniencia del patrono se realiza una o más barcadas, estas se les abonará al obreros con arreglo al jornal.

Estando las barcas en marcha no se les podrá dedicar a los operarios a otros trabajos. En caso que se requiera a los operarios para la carga y descarga, se les abonará el jornal correspondiente al tiempo que se emplea en este trabajo, pagándose media hora como minimum.

En las barcas mecánicas se entregará el algodón estelectorado a las mujeres.

Si durante la comida van los artefactos se pagarán una hora a los obreros.

Los carreteros y fogoneros no ayunarán en los trabajos del tinte, Los fogoneros permanecerán en la caldera todo el tiempo que ésta esté en funciones cobrando las horas extraordinarias con arreglo a Tarifa.

En las barcas de tintar, se harán, trabajando dos hombres, cuatro barcadas como máximo de algodón peinado y seda, 50 kg. por barcada; triturado 60 kg. y algodón aceite 60 kg..

En los aparatos de 50 kg. se harán, trescientos cincuenta kg.

diarios, en algodón en rama y en los de 60 kg. 420.

MAQUINA DE MERCERIZAR : - Maquinista, un ayudante y un rentador. Se harán en la jornada cincuenta paquetes de algodón 1/c y 55 2/c. este trabajo será siempre la máquina funcione normalmente, abonándosele a los operarios con arreglo al jornal los paquetes que sobrepasen a los estipulados en tarifa.

BLANQUEO : - Un blanqueador y un ayudante con las mismas condiciones que el primero.

En el blanqueo que haya encargado éste no trabajará.

TINTE : - En las barcadas de medias, algodón y sedalinas, se trabajará en la siguiente forma: Negro sulfuro, medias 40 kg. barcada; Negro diazotado, 20 kg. barcada, color, medias, 20 kg. barcada; algodón blanco, se harán al día, como máximo 12 barcadas; algodón negro, y azotado, sulfuro y directo 26 kg. barcada; algodón color y sedalina, 26 kg. por barcada; 6 barcadas como máximo al día.

El jornal para los tintes independientes será:

Hombres	10'00 Ptas.
Mujeres	6'50 "